

**CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS SOLARES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS AGROPECUARIAS EN LA ZONA HUETAR NORTE DE COSTA RICA". PROGRAMA LOCAL PILOTO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO AGROPECUARIO COSTARRICENSE**

Conste que entre nosotros, el Instituto Agropecuario Costarricense cédula jurídica 3-101-007178, con domicilio en Santa Clara Florencia, en lo sucesivo "IACSA" representada en este acto por Monseñor José Manuel Garita, en calidad de representante legal de la Junta Directiva del IACSA, mayor, cédula de identidad número cuatro-cero-ciento treinta y ocho cero setecientos ocho, vecino de Ciudad Quesada, Alajuela y el Dr. Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con un Doctorado en Manejo de Recursos Naturales, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno -seiscientos treinta y nueve -quinientos cuarenta y uno, en mi calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo del dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del catorce de julio del mismo año, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acordamos suscribir el presente documento conforme los siguientes postulados:

**Antecedentes:**

El Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Instituto Agropecuario Costarricense han establecido un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 25 de abril del 2013 que contempla el desarrollo conjunto de actividades académicas. En este Convenio se indica que para lo pertinente a la ejecución de programas académicos, se designan a los Directores de las Escuelas, Departamentos o Áreas Académicas del ITCR y al Director de la ETAI y Administrador del IACSA para realizar actividades específicas entre ambas instituciones académicas.

**Considerando:**

1. Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Escuela Técnica Agrícola e Industrial son instituciones cuyo fin principal es propiciar el mejoramiento de la calidad humana.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Escuela Técnica Agrícola e Industrial tienen la misión de extensión para el desarrollo de la región norte y el país, con diversos planes y programas de sensibilización y capacitación en sistemas de producción limpia
3. El Área Académica del Doctorado tiene a su cargo, la formación al más alto nivel y contribuye con el desarrollo integral del país, mediante la formación de los recursos humanos, la investigación y la extensión en el campo de los recursos agropecuario, manteniendo el liderazgo científico y tecnológico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

4. Que la Ley número 7772 del 23 de abril de 1998 establece que el instituto Agropecuario costarricense Sociedad Anónima, es propiedad de la conferencia episcopal de Costa Rica y que esta a su vez patrocina a la Escuela Técnica Agrícola e Industrial, Santa Clara (ETAI) aunado a ello dispone que "El estado asumirá los costos totales de operación y funcionamiento del Colegio Agropecuario y de la ETAI. Por su parte la conferencia Episcopal por medio del Instituto Agropecuario Costarricense S.A." continuará a cargo de los costos de mantenimiento de los edificios e instalaciones de ambos centros de educación.
5. Que es función del IACSA a través de la ETAI, institución afiliada al SINAES, contribuir al desarrollo científico y tecnológico del país por medio de la enseñanza y la producción con el fin de coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida de los costarricenses.
6. La ETAI, es una institución autorizada por el Consejo Superior de Educación y regulada por el Reglamento de Educación Superior parauniversitaria, decreto ejecutivo número 30431-MEP, con 17 años de preparar profesionales y cuenta con recursos técnicos, finca y laboratorios que facilitarían un proyecto de Implementación de tecnologías solares en actividades económicas agropecuarias.
7. Que es prioritario para el país que las instituciones de enseñanza superior realicen en forma conjunta esfuerzos regionales para buscar modelos de integración que propicien el mejoramiento de la enseñanza técnica de la producción, la transferencia tecnológica y de la conservación de la naturaleza con un uso y manejo adecuados del entorno ecológico, en procura de una seguridad alimentaria en equilibrio con el ambiente.

Con base en los anteriores considerandos y aunados al propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión y los fines de la ETAI y la Escuela de Ingeniería en Agronomía del Instituto Tecnológico de Costa Rica convenimos en suscribir la presente:

**"CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS SOLARES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS AGROPECUARIAS EN LA ZONA HUETAR NORTE DE COSTA RICA". PROGRAMA LOCAL PILOTO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación

TECNOLOGICO  
DE COSTA RICA  
INSTITUTO  
AGROPECUARIO  
COSTARRICENSE  
Vo. B6  
TEC

**PRIMERA:**

Ambas instituciones desarrollarán un programa de sensibilización y capacitación a través del proyecto de implementación de tecnologías solares en actividades económicas agropecuarias en la Zona Huetar Norte de Costa Rica.

**SEGUNDA:**

Ambas instituciones podrán desarrollar actividades conjuntas y de cooperación en beneficio de la investigación, capacitación, divulgación, trabajos de graduación y prácticas estudiantiles en sus proyectos productivos agropecuarios.

**TERCERA:**

La ejecución del proyecto de implementación de tecnologías solares en proyectos agropecuarios, la orientación y la ejecución se plantearán en forma coordinada entre la ETAI y el Área Académica del Doctorado en la cual participa la Escuela de Ingeniería en Agronomía, a través del Programa de Producción Agropecuaria (PPA).

**CUARTA:**

Para efectos de coordinación interinstitucional se establece una Comisión integrada por parte del IACSA por el Director de la ETAI, el Administrador General del IACSA y el Coordinador de Ciencias Agropecuarias de la ETAI y por el Área Académica del Doctorado, el coordinador del proyecto, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Dr Tomás Guzmán Hernández y Al Dr. Freddy Araya Rodríguez como investigador del Proyecto. Para lo anterior se reunirán ordinariamente por lo menos una vez por semestre y extraordinariamente cuando lo consideren necesario para evaluar, verificar y programar las actividades que el desarrollo de la Carta de Entendimiento requiera. Esta comisión revisará el desarrollo del proyecto, con el fin de garantizar su actualización, adecuación y control. De lo actuado rendirán informe a sus superiores jerárquicos en forma conjunta o individual según las necesidades e intereses institucionales.

**QUINTA:**

La responsabilidad del proyecto de paneles solares será del Área Académica del Doctorado a través del proyecto de regionalización universitaria del ITCR. Para su ejecución se seguirán los trámites y procedimientos de aprobación establecidos por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR, el Área Académica del Doctorado, la ETAI y del Instituto Agropecuario.

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Comercialización

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
LEGAL  
Vo. Bo.

**SEXTA:**

Ambas instituciones estarán en la mejor disposición de coordinar la divulgación de la información derivada de este proyecto, además de realizar ajustes y cambios con la finalidad de que el proyecto en su totalidad responda de la mejor forma a las necesidades del país.

**SETIMA:**

El programa será financiado parcialmente por el ITCR, según lo establecido en el documento: *“Implementación de tecnologías solares en actividades económicas agropecuarias en la zona Huetar Norte de Costa Rica”. Programa local piloto*”, aportando los equipos solares, para ser instalados en finca del IACSA, aprobado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR, a través del programa de regionalización, la IACSA y la ETAI aportarán los recursos internos, para poder montar los equipos y poder hacer las mediciones in situ.

**OCTAVA:**

El programa se ejecutará en las instalaciones del ITCR Sede San Carlos y finca del IACSA, además podrán participar otras explotaciones privadas en las condiciones que establezca la respectiva administración en acuerdo con la Comisión Coordinadora.

**NOVENA:**

El IACSA se compromete a construir la base de cemento en donde se instalarán los paneles solares, además del mantenimiento requerido y la toma de datos.

**DECIMA:**

La Comisión Coordinadora, llevará a cabo un programa de evaluación del proyecto al menos cada seis meses.

**DUODECIMA:**

Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de la Escuela de Ingeniería en Agronomía del ITCR el IACSA y la ETAI y por lo tanto cada una de las partes mantendrá carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados en sus respectivas labores. Las partes acuerdan además, respetar los reglamentos y procedimientos de trabajo de ambas partes y se comprometen a velar por la buena imagen de las mismas en todas las actividades bajo el marco de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO.

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica  
LEGAL  
Vo.Bo.  
TEC | Tecnológico  
de Costa Rica

**DECIMO TERCERA:**

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en la presente Carta de Entendimiento.

Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que pueda ocurrir a funcionarios de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento, así como a las normas que rigen lo relativo a una eventual responsabilidad objetiva surgida con ocasión de la presente Carta de Entendimiento.

**DECIMO CUARTA:**

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de 5 años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con 3 meses de anticipación su deseo de finalizarla. Sus términos podrán ser modificados, mediante addenda firmada por las partes. Dicha addenda será identificada con número consecutivo y se anexarán al mismo, formando parte integral de su contenido

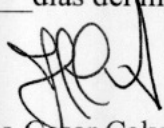
**DECIMO QUINTA:**

La instalación montada en la lechería de la el IACSA y la ETAI, servirá de aula demostrativa, para estudiantes de ambas Instituciones, así como servirá de base material de estudio, para cursos, capacitaciones y demostraciones a la comunidad, a los productores, a la sociedad civil y al sector empresarial de la zona, previa coordinación con la Institución

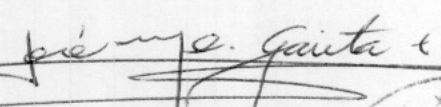
**DECIMO SEXTA**

En lo no previsto expresamente en la presente Carta de Entendimiento, regirá supletoriamente lo dispuesto en la normativa interna de cada Institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena satisfacción, los representantes firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Santa Clara, Florencia, San Carlos al ser los 10 días del mes de septiembre del año 2015.

  
Dr. Julio Cesar Calvo Alvarado  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Rectoría

  
Monseñor José Manuel Garita  
Representante Legal Junta  
Instituto Agropecuario Costarricense



TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación

  
Vo.Bo.  
